

**PROPUESTA DEL SECTOR DE LA DISCAPACIDAD REPRESENTADO POR EL CERMI PARA INLCUIR EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 – NO APLICACIÓN DE LA TASA REPOSICIÓN A LAS PLAZAS PDI UNIVERSITARIAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

***Propuesta de reserva de plazas de personal universitario Personal docente e investigador (PDI) para personas con discapacidad***

**Texto que se propone:**

“Disposición adicional xxx:

“Con vigencia para el año 2018, se aplicará a las Universidades la presente disposición adicional, referida a la fijación de la tasa de reposición para la incorporación de nuevo personal docente e investigador.

A los efectos del establecimiento del cupo previsto por el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cupo que no será inferior al siete por ciento de las vacantes de plazas de Personal Docente e Investigador y que estará reservado para ser cubierto con personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las Universidades se atendrán a las siguientes reglas.

El límite máximo de la tasa de reposición, fijado para las Universidades por el artículo xxx de la presente ley, no se aplicará a las plazas de Personal Docente e Investigador que integren el cupo de reserva para personas con discapacidad, plazas que no computarán dentro del porcentaje en el que se ha establecido con carácter general la tasa de reposición para el ejercicio 2018.

Se aplicará la anterior previsión a las Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, así como de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

**Justificación de la propuesta:**

El acceso de las personas con discapacidad a la condición de personal docente e investigador (PDI) de la Universidad pública española no está plenamente normalizado. Los datos son concluyentes y señalan una infrarrepresentación de la discapacidad en este ámbito profesional.

En febrero de 2017 se ha presentado el “III Estudio Universidad y Discapacidad” promovido por la Fundación Universia y el CERMI. El total del Personal Docente e Investigador (PDI) con discapacidad representa un 0,7 % sobre el total de la correspondiente comunidad universitaria.

Si diferenciamos entre universidades públicas y privadas, en el caso de las primeras supone el 0,6 % y en las segundas el 0,9 % del total del PDI.

Las Universidades públicas españolas están legalmente obligadas a alcanzar progresivamente que el dos por ciento del conjunto de su Personal docente e investigador sean personas con discapacidad.

El dato del actual 0,6 % nos alerta de que el grupo social de las personas con discapacidad está claramente subrepresentado en el ámbito universitario público, y de que el objetivo del dos por ciento de personal PDI no podrá alcanzarse sin la adopción de un verdadero plan de choque de medidas de acción positiva.

Este objetivo es aplicable directamente a todas y cada una de las Universidades públicas, y obliga a adoptar medidas de acción positiva para alcanzarlo.

En este mismo sentido se ha pronunciado la CRUE en sus recientes “Recomendaciones para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad”.

Señala la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) que, en el ámbito profesional del PDI, la incorporación de personas con discapacidad se ha visto especialmente limitada por condicionantes de tipo normativo a consecuencia de los cuales se han impuesto severas restricciones a la posibilidad de las universidades de desarrollar una política de plantilla adecuada a su disponibilidad presupuestaria y a sus necesidades. Estas restricciones han tenido como efecto una drástica reducción de la creación de plazas de nuevo acceso o de promoción de personal, al tiempo que han generado un progresivo incremento del número de acreditados para acceder a las distintas categorías de plazas de personal docente e investigador, tanto funcionario como laboral.

En consecuencia, la recomendación de CRUE Universidades Españolas consiste en que las Universidades públicas recuperen su autonomía en la elaboración de sus políticas de plantilla, con supresión de la tasa de reposición y sin otras limitaciones que las derivadas de la fijación de un techo de gasto, favoreciendo así el objetivo de conseguir la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito del PDI.

A ello se dirige la presente Disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La fijación de una tasa de reposición de efectivos significa un límite para la creación de empleo neto y en consecuencia para la incorporación de personas con discapacidad al ámbito profesional PDI. El objetivo de la presente disposición es exceptuar de este límite a las plazas PDI que las Universidades convoquen para ser cubiertas por personas con discapacidad.

De este modo, cada Universidad podrá extralimitar el porcentaje de la tasa de reposición cuando se trate de las plazas que conforman el cupo de reserva previsto por el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, plazas que no serán computadas dentro del total de empleo público sujeto a la tasa de reposición.

Con esta medida de acción positiva se pretende avanzar en la igualdad de oportunidades para la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito profesional de la Universidad pública española. Su actual ratio de un 0,6 %, inferior incluso al que ofrecen las Universidades privadas, exige la adopción de medidas adicionales como la actual.

31 de julio de 2017.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)